

Teneres propios de las comunicados regante debida producir como consecuencia natural la m forma de las antiguas ordenanzas de riego y así se nombró por R. O. de 20 de Marzo de 1873, y posteriormente son varias obras que en obsequio de la brevedad no se cita.

Ademas de estas presunciones generales y por lo que solamente a Murcia se refiere se ha invitado a la reforma de sus ordenanzas en tanto veas con motivo de un nuevo de alzada ha podido fijar su atención el Ministerio de Fomento en lo que de antiguado es aplicable y opuesto a la Ley general del Reino ya la especial de aguas encierra, el que un tiempo fuera código rural encargado de propios e invitado por extrámos.

Ahora bien de todos los capítulos de nuestras ordenanzas el mas necesario de reformar es sin duda alguno el que trata del Tribunal encargado de la Policía exceccional de la Hacienda del Consejo de Hombres Buenos, que en lo subsiguiente y aceptando la nomenclatura de la Ley habrá de llamarse Jurado de los Riegos. Constitución que a punto en el proyecto de Ordenanzas de 1823 y se impone a la opinión desde esta fecha a la en que emperaron los trabajos preparatorios de las Ordenanzas del 49, aparece, en esto, con organización defectuosa mal determinadas atribuciones y pocas o ninguna reglas de procedimiento. De aquí se desprendió que ha sido rapido y la necesidad de su reforma que se encargaba proponer

